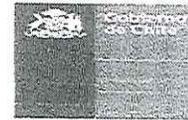




GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA

"TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO A LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO Y FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA" CÓDIGO BIP 30347043-0

En Copiapó, a 16 de junio del 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "**Gobierno Regional**", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-k, representada por su Directora Regional doña **ANY DORADOR ALFARO**, cédula nacional de identidad N° 12.617.338-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Vicuña N°233, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante indistintamente, "**SERCOTEC**" o "**institución receptora**"; y conjuntamente "**las partes**"; se declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, "**las partes**" vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO A LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO Y FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**", Código BIP 30347043-0 al cual se designará indistintamente como el "**Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 N° 5.1, de la Ley de Presupuesto



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



del Sector Público del Año 2015, la que permite transferir recursos incluidos en el subtítulo 33 del FNDR a instituciones públicas, ..."para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso de los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación."..., los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución del Programa identificado precedentemente.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del Servicio de Cooperación Técnica aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

SEGUNDO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE N° 06, de fecha 13 de febrero de 2015, se sancionó el Acuerdo N°05 adoptado en la Sesión Ordinaria N°02, de fecha 27 de Enero de 2015, el cual aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa denominado **"Transferencia Programa Apoyo a las Oportunidades de Negocio y fortalecimiento de la pesca artesanal de la región de atacama"**, Código Bip 30347043, por un monto de **M\$308.000.- (Trescientos ocho millones de pesos)**.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2015 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.
3. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene como objetivo, mejorar la competitividad y productividad de los Pescadores artesanales y/o



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



- emprendedores a través de la creación de un programa especial de fomento, del sector pesquero artesanal de la región de Atacama. Por su parte, sus Objetivos Específicos consisten en: a) Aportar a mejorar la competitividad de las empresas de menor tamaño y emprendimientos de pescadores artesanales de la Región de Atacama, a través del acceso a financiamiento para inversiones, capital de trabajo y desarrollo de plan de marketing; b) Evaluación del plan de negocios y premiación de ganadores; c) Asesoría en gestión empresarial para la implementación de planes de negocio, y d) Asesoría para el desarrollo de capacidades y habilidades emprendedoras.
4. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, está dedicado a apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos. Además, tienen como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
 5. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público año 2015, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir con el Servicio de Cooperación Técnica, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: Objeto

En conformidad a las disposiciones legales y antecedentes citados, el "Gobierno Regional", con el objeto de proceder a la ejecución del "Transferencia Programa Apoyo a las Oportunidades de Negocio y fortalecimiento de la pesca artesanal de la región de atacama" individualizado en el N° 1 de la cláusula precedente, transferirá a "SERCOTEC", los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

La transferencia de los recursos por parte del "Gobierno Regional" y la aplicación de ellos por parte "SERCOTEC", que en virtud del presente Convenio se establecen, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el "Programa".

Por el presente convenio de transferencia de recursos el "Gobierno Regional" encomienda a "SERCOTEC" en calidad de Unidad Técnica y Ejecutora, el que la acepta para sí, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia Programa Apoyo a las Oportunidades de Negocio y fortalecimiento de la pesca artesanal de la región de atacama",



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



Código Bip 30347043-0, por un monto total **M\$308.000.- (Trescientos ocho millones de pesos).**

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "Programa" y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, los que equivalen a un máximo del cinco por ciento (5%) del monto total señalado.

CUARTO: Compromiso de "SERCOTEC"

"SERCOTEC" se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa del programa denominado **"Transferencia Programa Apoyo a las Oportunidades de Negocio y fortalecimiento de la pesca artesanal de la región de atacama"**, Código Bip 30347043-0, debiendo ceñirse a todo lo dispuesto en el **"Programa"**, a lo aprobado por el CORE, mediante Resolución Exenta CORE Nº 06, de 13 de febrero de 2015 y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente, como normas técnicas y reglamentarias que para el cumplimiento y ejecución del Programa, **"SERCOTEC"** dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

"SERCOTEC" asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el **"Programa"**.

Asimismo, **"SERCOTEC"** tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del **"Programa"** en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del Programa, y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al **"Gobierno Regional"**.

QUINTO: Costo del Programa y obligación de "el Gobierno Regional"

El costo total del Programa ascenderá a la cantidad de **M\$308.000.- (Trescientos ocho millones de pesos).**

"El Gobierno Regional" se compromete a transferir a **"SERCOTEC"**, la cantidad precedentemente señalada, para la ejecución del Programa (recursos que se encuentran disponibles en el subtítulo 33, ítem presupuestario 03, asignación 215), una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, los que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



De acuerdo a lo dispuesto en el 5.13 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente "**SERCOTEC**" y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el "**Gobierno Regional**" se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa. Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Sin embargo la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total anual del programa.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del "Programa", quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del "**Gobierno Regional**".

Cualquier contratación que realice "**SERCOTEC**", con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el "**Programa**", no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el "**Gobierno Regional**".

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al "**Programa**", cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del "**Gobierno Regional**", sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTO: Administración de los recursos transferidos

"Las Partes" dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N°20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, programa 02, Glosa 02 N°5.1 común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la "**Institución receptora**", y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

"**SERCOTEC**", deberá rendir cuenta al "**Gobierno Regional**" de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **"institución receptora"** deberá:

- a) Otorgar al **"Gobierno Regional"** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al **"Gobierno Regional"** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al **"Gobierno Regional"**, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El **"Gobierno Regional"** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, **"la entidad receptora"** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe **"SERCOTEC"** en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanaadas tales observaciones **"el Gobierno Regional"** tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

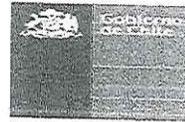
Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el **"Gobierno Regional"** ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en **"el Programa"** y de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a **"SERCOTEC"** informes cuatrimestrales de la ejecución del **"Programa"** y de su avance financiero.

- d) La **"entidad receptora"** deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el **"Gobierno Regional"**, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El "Gobierno Regional", en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la "entidad receptora" la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, "SERCOTEC", tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el "Gobierno Regional" comunicará a "SERCOTEC", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVO: Restitución de los recursos

El Servicio de Cooperación Técnica, a través de su Dirección Regional de la Región de Atacama se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar a el "Gobierno Regional", si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el literal c) de la cláusula anterior.

NOVENO: Normas Aplicables

La aplicación de los recursos al "Programa" contenido en la cláusula tercera de este convenio, se regirá exclusivamente por las normas legales de la "entidad receptora" en conformidad a lo dispuesto en la glosa 02, N°5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público 2015.

DÉCIMO: Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito de "las partes" que lo suscriben, de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las "partes" y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "las partes" podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados a adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si "SERCOTEC" efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del "Programa".
2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del "Programa" de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del mismo, "SERCOTEC", deberá restituir al "Gobierno Regional" los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo de Ejecución del Programa, de Vigencia del Convenio y Prórrogas.

Este Convenio de Transferencia de Capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entrará en vigencia una vez tramitadas íntegramente las Resoluciones del Gobierno Regional de la Región de Atacama y del Servicio de Cooperación Técnica, que lo aprueben, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de "SERCOTEC" de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el "Programa" deberá ejecutarse en un plazo máximo de **24 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento que "SERCOTEC" requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al "Gobierno Regional" antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Participación de Otros Organismos y Sector Privado.

"SERCOTEC" podrá incorporar en las actividades contempladas en "el Programa" a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades relacionadas con esta materia u otra de similar naturaleza.



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



DÉCIMO CUARTO: Difusión

"SERCOTEC" se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del "Programa" financiado con cargo a los recursos que se le serán transferidos por el "Gobierno Regional", la indicación de que éste cuenta con aportes del Gobierno Regional de Atacama e insertando, además en éstas, el logo institucional de esta última.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 667, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ANY DORADOR ALFARO**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en la escritura Pública de Delegación de Poder para la Celebración de Contratos y Convenios para operar Instrumentos de Fomento y Renovación, de fecha 14 de abril de 2014, otorgada ante Notaria N° 37 de Santiago, titular doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N°4366-2014.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas "partes".

DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias o Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del "Gobierno Regional" y dos (2) en poder de "SERCOTEC".


ANY DORADOR ALFARO
Directora Regional
SERCOTEC ATACAMA




MIGUEL VARGAS CORREA
Intendente
Gobierno Regional de Atacama



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD JURÍDICA

CRM

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	
OFICINA DE PARTES	
Folio:	5729
Entrada	24 JUL 2015
Salida:	
Trámite:	

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 61, DE 2015, DEL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

COPIAPÓ, 002689 23.07.15.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de capital al Servicio de Cooperación Técnica de la Región de Atacama en relación con el programa "Transferencia programa apoyo a las oportunidades de negocio y fortalecimiento de la pesca artesanal de la Región de Atacama" por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el adelanto de recursos señalado en la cláusula quinta, al igual que en el caso en que la utilización de los recursos fuese más lenta, requiere una modificación del programa de caja para adecuarlo a la nueva situación, lo anterior en concordancia a los artículos 18 y 19 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,


RUBÉN BARRIOS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE DEL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
PRESENTE